

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE:
D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO.

CONCEJALES:

D^a. INÉS MARÍA CAÑIZARES PACHECO.
D. JOSÉ MANUEL VELASCO RETAMOSA.
D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las once horas y quince minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticinco; **bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en sustitución de la ordinaria**, del citado órgano Corporativo; para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 15 de abril del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

2º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DEL PRECIO DE OCUPACIÓN E INICIO DEL EXPEDIENTE PATRIMONIALES 11/25. TIPO PROCEDIMIENTO: SUBASTA CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE 10 CARPAS PARA ACTIVIDADES DE OCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL ESPACIO HABILITADO EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS DE 2025.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE 10 CARPAS PARA ACTIVIDADES DE OCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN EL ESPACIO HABILITADO EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DEL CORPUS DE 2025 (PATRIMONIALES 11/25)
Tipo de Contrato	2. Uso común especial
Procedimiento	Subasta
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	10.500,00 al alza por cada una de las 10 carpas. No sujeto a IVA.
Duración	Del 13 al 22 de junio
Prórroga	NO, 0
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Informe justificativo del precio de ocupación.
3. Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de sus correspondientes anexos.
4. Pliego de Prescripciones Técnicas.
5. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del precio de ocupación, formulada por la Unidad Gestora.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 15 de abril de 2025.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.368/2025)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato señalado en el cuadro descriptivo del expediente, mediante procedimiento de Subasta y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego de Cláusulas Administrativas, y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Aprobar un ingreso por importe de 10.500,00 € al alza por cada una de las 10 carpas, resultando:

- Importe neto: 10.500,00 al alza por cada una de las 10 carpas.
- IVA: 0,00 €
- Importe total: 10.500,00 al alza por cada una de las 10 carpas.

3º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE PRIVADOS 11/25.TIPO PROCEDIMIENTO: NEGOCADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD CON TRAMITACIÓN ODINARIA. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE DOS CONCIERTOS MUSICALES DENOMINADOS “LOS 40 CORPUS”, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2025 Y “CONCIERTO RADIOLÉ CORPUS” EL 22 DE JUNIO DE 2025.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE DOS CONCIERTOS MUSICALES DENOMINADOS “LOS 40 CORPUS”, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2025 Y “CONCIERTO RADIOLÉ CORPUS” EL 22 DE JUNIO DE 2025 (PRIVADOS 11/25)
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	78.650,00 €
Valor estimado	65.000,00 €
Duración	2 días, 18 y 22 de junio de 2025
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.

7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del gasto correspondiente, formulada por la Unidad Gestora.
9. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de abril de 2025.
10. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.378/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato señalado en el cuadro descriptivo del expediente, mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 78.650,00 €, resultando:

- Importe neto: 65.000,00 €
- IVA: 13.650,00 €
- Importe total: 78.650,00 €

4º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE PRIVADOS 12/25. TIPO PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD CON TRAMITACIÓN ODINARIA. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DEL ARTISTA “MELENDI” EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2025 EN EL RECINTO FERIAL DE “LA PERALEDA”.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura

Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO A CARGO DEL ARTISTA "MELENDI" EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2025 EN EL RECINTO FERIAL DE "LA PERALEDA" (PRIVADOS 12/25)
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	66.550,00 €
Valor estimado	377.300,00 € (Se ha calculado el importe de la taquilla que es para la empresa)
Duración	1 día, 20 de junio
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas.
8. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del gasto correspondiente, formulada por la Unidad Gestora.

9. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 16 de abril de 2025.
10. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.374/2025)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato señalado en el cuadro descriptivo del expediente, mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 66.550,00 €, desglosado como sigue:

- Importe neto: 55.000,00 €
- IVA: 11.550,00 €
- Importe total: 66.550,00 €

5º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE SERVICIOS 19/25. TIPO PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA . OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS DEL FESTIVAL DISTRITO 4507 QUE SE CELEBRARÁ DEL 3 AL 6 DE JULIO DE 2025.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Cultura y Patrimonio
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS DEL FESTIVAL DISTRITO 4507, QUE SE CELEBRARÁ DEL 3 AL 6 DE JULIO DE 2025 (SERVICIOS 19/25)
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria

Aplicación presupuestaria	42102/3341/22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	33.880,00 €
Valor estimado	40.000,00 € (Se ha calculado el importe de arrendamiento de las 8 barras que es para la empresa adjudicataria)
Duración	Del 3 al 6 de julio de 2025
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del gasto correspondiente, formulada por la Unidad Gestora.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 de abril de 2025.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.429/2025)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato referido mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Proyecto técnico en su caso, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 33.880,00 €, resultando:

- Importe neto: 28.000,00 €
- IVA: 5.880,00 €
- Importe total: 33.880,00 €

6º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA “TOLEDO ILUSIÓN” (PRIVADOS 7/25).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	43101 - Juventud
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA “TOLEDO ILUSIÓN” (PRIVADOS 7/25)
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	43101 2318 22725
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	24.200,00 €
Valor estimado	25.246,28 €
Duración	4 días
Prórroga	NO
Modificación prevista	0
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:
Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 7 de abril de 2025.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **Informe del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales sobre el examen y calificación de la documentación general presentada por el licitador a través de la Plataforma de Contratación**, en la fase de clasificación; constatándose que está correcta. En vista de lo cual, y previo cumplimiento de los trámites procedimentales correspondientes por parte de la Unidad Gestora del expediente, **se formula propuesta de adjudicación a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad, ALCACHOFA SOFT, S.L., con CIF B45469376, dado que cumple las cláusulas del pliego, en la cantidad total de 24.200,00 €.**
- Propuesta de gasto en Fase “D” formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario: ALCACHOFA SOFT, S.L. (con CIF B45469376), en la cantidad total de 24.200,00 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.426/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato privado relativo a la **“FESTIVAL INTERNACIONAL DE MAGIA TOLEDO ILUSIÓN”**, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad, **ALCACHOFA SOFT, S.L.**, con CIF **B45469376**, dado que cumple las cláusulas del pliego; en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a:** ALCACHOFA SOFT, S.L (B45469376).
 - **Precio de adjudicación:** 24.200,00€.
 - **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 20.000,00 €.
 - IVA (21%): 4.200,00 €.
 - Total: 24.200,00 €.
 - **Plazo de ejecución del contrato:** 2, 3 y 4 de mayo de 2025, en los términos y emplazamientos señalados en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

7º.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE CONTRATO MENOR.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE FACTURA POR ALQUILER DE SALÓN DE ACTOS DE LA ESCUELA DE HOSTELERÍA PARA CINE CLUB MUNICIPAL
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	1.213,87 €
Antecedentes/Observaciones	Durante los meses de enero, febrero y marzo/2025
Tercero	B45808003 CES JUAN PABLO II, S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº 24-25 2500115, emitida en fecha 21/03/2025 por B45808003 CES JUAN PABLO II, S.L., por importe de 1.213,87 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Coordinadora del Área de Cultura en fecha 08/04/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.269 /2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

8º.- DECLARACIÓN DE “DESIERTO” EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO EN FORMA DE CONCURSO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL PARA ADECENTAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS CON MARQUESINA, SITUADO EN LA ESQUINA ENTRE LA C/ RÍO FRESNEDOSO Y LA C/ RÍO BULLAQUE EN EL POLÍGONO RESIDENCIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (PATRIMONIALES 7/25).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
Objeto del contrato	OCUPACIÓN PRIVATIVA DE DOMINIO PÚBLICO EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL ADECENTAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE BEBIDAS CON MARQUESINA, SITUADO EN LA ESQUINA ENTRE LA C/ RÍO FRESNEDOSO Y LA C/ RÍO BULLAQUE EN EL POLÍGONO RESIDENCIAL DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA (PATRIMONIALES 7/25).
Tipo de Contrato	1. Ocupación privativa
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	18.000 € <input type="checkbox"/> CON IVA <input checked="" type="checkbox"/> SIN IVA
Duración	60 meses
Prórroga	0
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11/03/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 17/03/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 07/04/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Ninguna.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 10 DE ABRIL DE 2025.** Tiene este acto por objeto proceder a la apertura de las proposiciones presentadas para el contrato referenciado. Todo ello, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), regulador del procedimiento. No obstante lo anterior, por la Presidencia se ordena, en primer lugar, dar cuenta del certificado de presentación de plicas expedido por el Secretario General de Gobierno en el que se pone de manifiesto que dentro del plazo otorgado para la presentación de ofertas electrónicas, no se han formulado ofertas.

De conformidad con lo anterior, la Junta de Contratación **acuerda:**
PRIMERO.- Proponer la declaración de **Desierto**, por falta de licitadores, del presente procedimiento de contratación.

SEGUNDO.- Elevar al Órgano de Contratación la propuesta de declaración de Desierto, por falta de licitadores, del presente procedimiento de contratación.

- Propuesta de la Unidad Gestora del expediente, en orden a la declaración de desierto del citado procedimiento, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Contratación.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.274/2025)

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Declarar Desierto, por falta de licitadores, el presente procedimiento de contratación.**

9º.- INICIO DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE TITULARIDAD DE FRANJA DE TERRENO DELIMITADO ENTRE EL LINDERO ESTE DE LA CATASTRAL 9548011VK1194H0001IF, VALLADO DE LA DELIMITACIÓN DEL TRAZADO DE LA VÍA FÉRREA DE ALTA VELOCIDAD Y EL ACERADO DE LA C/ VENTALOMAR.-

En relación con el asunto objeto del presente apartado del Orden del Día, la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales informa lo siguiente:

1.- Documentación que integra el expediente.- Antecedentes:

PRIMERO.- Solicitud del titular de la catastral colindante (9548011VK1194H0001IF) interesando posibilidad de ocupación de espacio objeto del presente expediente de investigación.

SEGUNDO.- Surgiendo debate sobre posible titularidad distinta a la mantenida por este Ayuntamiento, se realiza un estudio previo, detectando una posible falta de coincidencia entre el inventario de ADIF, y las previsiones urbanísticas reflejadas en la modificación Puntual nº 28 del PGOUT de 1986. El planeamiento refleja en esa zona un espacio “resto” del trazado del vial denominado C/ Venta lomar, que confirma una suerte de “recodo” entre los vallados de la vía férrea, el cerramiento de la catastral 9548011VK1194H0001IF y el acerado de la C/ Ventalomar.

TERCERO.- Informe emitido por el Arquitecto Técnico el 11.04.2025 en el que se propone el inicio de expediente de investigación para confirmar, en su caso, la titularidad municipal del terreno reflejado en el anexo gráfico del presente informe.

CUARTO.- Orden de inicio de expediente de investigación de la titularidad del terreno referenciado, de fecha 11.04.2025 emitida por el Concejal de Hacienda, Fondos Europeos y Participación, responsable en materia de Patrimonio.

2.- Fundamentos Jurídicos

El artículo 45 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, establece, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que:

“Las Corporaciones locales tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste, a fin de determinar la titularidad de los mismos.”

En los artículos 46 al 55 del citado RBEL se regula el procedimiento a seguir para desarrollar la facultad investigadora en los siguientes términos:

“Art. 46.

El ejercicio de la acción investigadora podrá acordarse:

1.º De oficio, por la propia Corporación, a iniciativa, en su caso, de cualquier otra Administración que, en virtud de los deberes de información mutua y colaboración, ponga en su conocimiento los hechos, actos o circunstancias que sirvan de base al ejercicio de dicha acción.

2.º Por denuncia de los particulares.

Art. 47.

Para que se admita la denuncia presentada por el particular es preciso que el mismo anticipe el importe de los gastos en la cuantía que se estime necesaria, que no será menor de 10.000 pesetas ni excederá de 100.000.

La Corporación queda obligada a justificar detalladamente los gastos efectuados y a devolver, en su caso, el sobrante.

Art. 48.

Recibida la denuncia o comunicación, y antes de acordar la apertura del expediente, se procederá a un estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora.

Art. 49.

1. El acuerdo de iniciación del expediente de investigación se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el del municipio, si existiera, con expresión de las características que permiten identificar el bien o derecho investigado. Un ejemplar de dichos boletines se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación en que radiquen los bienes, durante quince días.

2. Del acuerdo de iniciación del expediente se dará traslado a la Administración Estatal y Autonómica, para que éstas, en su caso, puedan hacer valer sus derechos y alegar lo procedente.

Art. 50.

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, en el caso de que existan afectados por el expediente de investigación que resulten conocidos e identificables, habrán de ser notificados personalmente.

Art. 51.

Transcurrido el termino señalado en el artículo anterior se abrirá un período de prueba, en el cual serán admisibles los siguientes elementos:

1.º Los documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con arreglo a derecho.

2.º El reconocimiento y dictamen pericial.

3.º La declaración de testigos.

Al libramiento de los testimonios y certificaciones que deban expedir los Notarios y Archiveros deberá preceder el mandato judicial y la citación de los interesados o del Ministerio Fiscal, si fueran necesarios.

Art. 52.

Efectuadas las pruebas pertinentes, y valoradas por los servicios de la Corporación, se pondrá de manifiesto el expediente por termino de diez días a las personas a quienes afecte la investigación y hubieren comparecido en él, para que dentro de dicho plazo aleguen lo que crean conveniente a su derecho.

Art. 53.

La resolución del expediente de investigación corresponde al órgano competente de la Corporación, previo informe del Secretario. Si la resolución es favorable, se procederá a la tasación de la finca o derecho, su inclusión en el inventario, y adopción de las medidas tendentes a la efectividad de los derechos de la Corporación.

Art. 54.

1. A las personas que promuevan el ejercicio de la acción investigadora, se les abonará, como premio e indemnización de todos los gastos, el 10 por 100 del valor líquido que la Corporación obtenga de la enajenación de los bienes investigados.

2. Si por cualquier causa la finca investigada no fuese vendida, el premio previsto en el artículo anterior será sustituido por el importe del 10 por 100 del valor de tasación de la finca que conste en el expediente.

Art. 55.

1. El conocimiento de las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión de la investigación practicada corresponderá a la jurisdicción ordinaria.

2. Los afectados por la resolución del expediente de investigación podrán impugnarla en vía contencioso-administrativa.

3. Los denunciados, además, podrán recurrir en vía contencioso-administrativa los acuerdos que la Corporación adopte sobre garantías, premios e indemnizaciones.”

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico adscrito a la Sección de Patrimonio, en el que se detalla, entre otras cuestiones, lo siguiente:

“....1.En el año 2017, el titular de la catastral 9548011VK1194H0001IF, solicita la “....titularidad del espacio...comprendido entre el vallado de la vía del tren y el vallado de la Empresa”.

Como contestación a la petición, se informa que “no se localiza ningún bien que corresponda con el espacio objeto de informe. No obstante, y consultada la información gráfica facilitada por la normativa urbanística municipal, se ha comprobado que el espacio queda incluido dentro del ámbito reservado para el trazado de la línea férrea gestionada por ADIF.

Puestos en contacto con el gestor de infraestructuras (dcontratacion.dgei@adif.es), se le ha solicitado que manifiesten, si se encuentra este terreno incluido en su inventario de bienes. Así como de las zonas similares, que se localizan a lo largo de la vía.”

No se ha recibido en este servicio, contestación por parte de ADIF.

2. En fechas posteriores a la petición de información referida anteriormente (ADIF), se ha procedido a realizar labores de identificación del espacio objeto de la petición (labores de trazado gráfico del ámbito, levantamiento topográfico facilitado por el interesado en acceder a la ocupación del terreno, identificación de posibles interferencias con instalaciones existentes, comunicación directa con el Área Municipal de Urbanismo para detectar posibles futuras necesidades de ampliación del vial o aparcamiento existente en la zonas, etc.), sin poder detectar posibles necesidades que puedan ser objeto de ocupación municipal del terreno. Aún así, faltaría recibir la información necesaria facilitada por Adif, para poder descartar necesidades futuras que condicionen el destino del terreno objeto de investigación.

De esta forma, se considera que queda justificada la procedencia del ejercicio de la acción investigadora...”

3.- Conclusiones.

En virtud de lo expuesto se considera justificada la necesidad de proceder a la investigación de la titularidad de la franja de terreno que se detalla en el anexo gráfico al informe del Arquitecto Técnico municipal, proponiéndose:

PRIMERO.- Inicio de expediente de investigación de titularidad de franja de terreno delimitado entre el lindero este de la catastral 9548011VK1194H0001IF, vallado de la delimitación del trazado de la vía férrea de alta velocidad y el acerado de la C/ Ventalomar.

SEGUNDO.- La presente propuesta se eleva a informe jurídico de la Secretaria General de Gobierno, previo a efectuar propuesta al Órgano de Resolución, Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora una vez emitido informe jurídico favorable al respecto por el Secretario General de Gobierno en fecha 14 de abril de 2025, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- **El inicio de expediente de investigación de titularidad de franja de terreno delimitado entre el lindero Este de la catastral 9548011VK1194H0001IF, vallado de la delimitación del trazado de la vía férrea de alta velocidad y el acerado de la C/ Ventalomar.**

10º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LAS CASAS CONSISTORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (ESPECIALES 02/2022).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
-------------------	--

Unidad Gestora	21301 - Patrimonio y Contratación
Objeto del contrato	EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LAS CASAS CONSISTORIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (ESPECIALES 02/2022)
Tipo de Contrato	Contrato administrativo especial
Fecha de formalización del contrato	11/05/2022
Plazo de duración prevista	12 meses
Contratista	***6900** RALERO DEL PRADO, YOLANDA
Aplicación presupuestaria	550.03
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	14.374,80
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	14.374,80 €
Importe de la prórroga (IVA incluido)	4.791,60 €
Duración de la prórroga propuesta	12 meses
Nº de la Prórroga	1ª
Periodo comprendido	Entre 12/05/2025 hasta 11/05/2026

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. Conformidad del contratista.
4. Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato referenciado y del reconocimiento del ingreso.
5. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de abril de 2025.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.348/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un ingreso por importe total 4.791,60 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la prórroga del contrato administrativo especial de explotación de la Cafetería de las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Toledo (ESPECIALES 02/2022) con D^a Yolanda Ralero Del Prado (DNI ***6900**), por un periodo de 12 meses comprendido entre 12/05/2025 hasta 11/05/2026.

11º.- AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO (PARKING SABATINI) PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO “CAMPUS LINK 2025 “ EL DÍA 25 DE ABRIL, EN EL MARCO DE LA COLABORACIÓN HABITUAL ENTRE LA UCLM Y EL AYUNTAMIENTO.-

ANTECEDENTES:

1.- Mediante escrito presentado el 20 de marzo de 2025, D. Francisco de Borja Alonso Carrasco, como Delegado de Estudiantes del Campus de Toledo de la UCLM, solicita autorización para ocupación del espacio de dominio público situado en el parking de Sabatini (entre la Avda. de Carlos III y Camino del Molinero, en la Universidad de Castilla-La Mancha, Campus de la Fábrica de Armas) para la celebración del Día del Campus Link 2025.

2.- Este evento se ha venido celebrando en años anteriores, contando también con la colaboración del Ayuntamiento de Toledo y la UCLM.

3.- Se han emitido informes por la Policía Local y el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Toledo, que recogen las condiciones exigidas para el desarrollo de dicho evento.

De conformidad con la propuesta que formula la Responsable del Área de Juventud sobre la base de los antecedentes expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Autorizar la ocupación del espacio de dominio público situado en el parking de Sabatini para la celebración del “Día del Campus Link 2025” el 25 de abril, desde el jueves 24 de abril a partir de las 18:00 h. hasta el sábado 26 de abril a las 14:00 h.

La autorización conlleva el cumplimiento por parte de la organizadora del evento, la Delegación de Estudiantes del Campus de Toledo de la UCLM, de las siguientes obligaciones:

- El abono de la cantidad de 495,00 € en concepto tasa por ocupación de dominio público (Ordenanza Fiscal nº 21 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL).
- En el supuesto de que se sitúen espacios de restauración en el recinto, se deberán cumplir las previsiones establecidas en el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente.

- En todo caso, se cumplirán las exigencias previstas en los informes emitidos por la Policía Local y el Servicio de Medio Ambiente para evitar la contaminación acústica y molestias a la ciudadanía residente en los espacios adyacentes.
- Se observarán las medidas previstas en el Plan de Emergencia y Evacuación aportados.
- La Entidad entregará a la Concejalía de Juventud 150 "Pases de puerta" que serán distribuidos, por orden de inscripción, a jóvenes de 18 a 35 años, con preferencia a los empadronados en la ciudad de Toledo, previa inscripción en la página web del Ayuntamiento de Toledo.
- Asimismo, la Entidad se hará cargo del suministro de luz para la celebración del evento.
- **La entidad se hace responsable de la limpieza del espacio ocupado, una vez finalizado el evento.**

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

12º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE SERVICIOS 18/25 (PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA). TIPO PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTO URBANO, VERANO DE 2025.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Educación y Servicios Educativos
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE CAMPAMENTO URBANO, VERANO DE 2025 (SERVICIOS 18/25)
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía -
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	41102 2314 22799
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	85.340,00 € (Gasto presupuestario: 69.500,00 €)

Valor estimado	70.528,93 €
Duración	2 MESES
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
7. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del gasto correspondiente, formulada por la Unidad Gestora del expediente.
8. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24 de abril de 2025.
9. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.428/2025)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato referido mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 69.500,00 €, resultando:

- Importe neto: 57.438,02 €
- IVA: 12.061,98 €
- Importe total: 69.500,00 €

13º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS. EXPEDIENTE SERVICIOS 3/25 (PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA). TIPO PROCEDIMIENTO: ABIERTO CON TRAMITACIÓN URGENTE Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO.-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Asuntos Sociales, Inclusión, Familia y Mayores
Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO (SERVICIOS 3/25)
Tipo de Contrato	6. Prestación de servicios a la ciudadanía
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	41102 2310 22710 (Código proyecto 2025.3.41102.1)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	2.309.441,77 €
Valor estimado	3.775.049,06 €
Duración	24 MESES
Prórroga	Sí
Modificación prevista	Sí (20%)
Tipo de licitación	Precios unitarios a la baja.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/02/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 02/03/2025.

ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN DOUE: 03/03/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 14/03/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Siete (7).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **ACTA APERTURA SOBRES A Y B:** Junta de Contratación de 17/03/2025.
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA, DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 22 DE ABRIL DE 2025.** Acto privado electrónico de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, de apertura del Sobre C (proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos), de clasificación de licitadores y sometimiento del acuerdo a aceptación por el Órgano de Contratación.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acepta el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 22 del presente mes de abril; que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar a los siete (7) licitadores admitidos como sigue a continuación:

LICITADOR	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	TOTAL
SERVEO SOCIALMSL	24,82	62,84	87,66
SALZILLO S. INTEGRALES	22,61	65,00	87,61
ASISPA	24,64	62,89	87,53
OBOLO SCA	18,96	64,53	83,49
MEDITERRANEA DE GESTION	19,86	62,84	82,70
BCM GESTIONARTE	15,53	62,91	78,44
PROTECCION GERIATRICA	17,69	25,00	42,69

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado, **SERVEO SOCIAL S.L. (B85621159), al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:**

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastanteado al efecto. Se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

1.4. Solvencia complementaria en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP:

- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad: Se deberán incluir los indicadores de calidad referidos al punto 6.1 de la norma UNE 158301, o equivalente

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una Base de Datos Nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos; no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Documentación justificativa de haber constituido la **garantía definitiva por importe de 111.030,85 euros** (5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido).

3.- Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el PCAP un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la cláusula 17 del PCAP.

4.- Como quiera que el presente contrato requiere tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

14º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (14).-

14.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-214 (27104 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, concediendo licencia a **Fernando Manzaneres Rodríguez** para realización de obras consistentes en **adaptación de 4 locales a 4 viviendas** en Calle Río Boladiez nº 175, Puerta 1, 2, 3 y 4, Ref. Catastrales 0241801VK2104A0063IJ, 0241801VK2104A0064OK, 0241801VK2104A0065PL y 0241801VK2104A0066AB.

2º.- **Documentación Final de obra aportada en marzo de 2025, en procedimiento de Primera Utilización de los inmuebles.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 9 de abril de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación** del proyecto de obras conforme al que fue concedida licencia a **Fernando Manzanares Rodríguez** para **adaptación de 4 locales a viviendas** en calle Río Boladiez nº 175, Puerta 1, 2, 3 y 4, (Ref. Catastrales 0241801VK2104A0063IJ, 0241801VK2104A0064OK, 0241801VK2104A0065PL y 0241801VK2104A0066AB); conforme al anexo fechado el 12 de diciembre de 2024 y los planos finales de obra fechados en marzo de 2025, quedando sujeta la presente autorización a los condicionantes establecidos en el primitivo acuerdo de concesión (JGCT 17.10.2023).

14.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-309 (35759 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de **cambio de uso y ejecución de obras**, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 8 de abril de 2025, en el que indica lo siguiente:**

2º.- El local cuyo cambio de uso se solicita se encuentra ubicado en un inmueble de uso mayoritario residencial y locales situado en las manzanas 149 de la 1ª-2ª Fase Residencial del Polígono de Santa María de Benquerencia, siéndole de aplicación la Ordenanza 8, Zona de Ordenanza A-Consolidada (Residencial-Comercial), con los siguientes parámetros resultantes de la agrupación:

- Uso Característico: Residencial Plurifamiliar
- Edificabilidad máxima: 8.649 m² (Residencial) y 1.232 m² (Terciario)
- Número máximo de viviendas: 112

De acuerdo a los antecedentes (Expediente 391/75 de Obra Mayor), sobre la manzana se autorizó la construcción de edificio de 108 viviendas y locales comerciales.

3º.- De acuerdo al artículo 266 de las Normas Urbanísticas de la Modificación 28 del P.G.O.U.T.-86, cuando en un inmueble se produzca simultaneidad de usos, siempre que éstos sean compatibles de acuerdo a la Ordenanza específica de cada zona, a los efectos del cálculo de aprovechamiento tipo se establecen los siguientes coeficientes de ponderación:

- Vivienda Plurifamiliar (RP): 1,35
- Terciario Comercial (TC): 1,38

De esta forma el cambio de uso no supone incremento en el aprovechamiento de la parcela, por lo que es posible acceder a lo solicitado.

3.- De otra parte, el proyecto presentado incluye las obras necesarias para su adaptación al nuevo uso previsto, conforme a la normativa que se contiene en la Modificación 28 del PGMOUT.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a **Bernardo Díaz Escobar** para **cambio de uso y posterior adaptación de local a vivienda** en **Río Cascajoso 13 - Local 1 – Ref. catastral 9638302VK1193H0057GP**, conforme al proyecto de ejecución fechado el 28 de febrero de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia lleva implícita la autorización del cambio de uso a vivienda.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-333 (38596 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:
 - **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de abril de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Carlos Sánchez Beyer**, consistentes en **construir vivienda y piscina en Camino Pontezuelas, Parcela 30 (D) – Parcela catastral 1015024VK1111E0001YL**, conforme al proyecto básico fechado el 19 de noviembre de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, el cual deberá ser conformado por los servicios técnicos municipales.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-336 (39175 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la actualidad la empresa desarrolla su actividad de “Diseño, fabricación y almacén de dispositivos electrónicos” en las denominadas Naves 8.01, 8.02, 8.03, 8.04, 8.05, 8.06, 8.10, 8.11, 8.12 y 8.14 de la misma manzana.

2.- El Proyecto de Adaptación presentado, visado con fecha 20 de octubre de 2024, junto con el Anexo visado con fecha 16 de enero de 2025, plantean adaptar las naves 8.07 Y 8.08 para ampliación de la actividad.

3.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 17 de febrero de 2025.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 25 de febrero de 2025.**
- **Sr. Ingeniero Técnico Industrial de 3 de marzo de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad “**ZENNIO AVANCE Y TECNOLOGÍA S.L.**”, consistentes en **adaptar naves para ampliación de actividad de diseño, fabricación y almacén de componentes electrónicos en Calle Jarama nº 132 - Naves 8.07 y 8.08**, conforme al proyecto técnico visado el 20 de octubre de 2024 y el anexo visado el 16 de enero de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente, fechadas el 26 de febrero de 2025, que serán remitidas a la Entidad interesada.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad en las naves objeto de ampliación**, deberá presentar en este Ayuntamiento “**COMUNICACIÓN PREVIA**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal **www: toledo.es** acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al

establecimiento en función de la actividad de que se trate; sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado y el cumplimiento de las medidas correctoras. Dicha comunicación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y a las propuestas, en su caso, por la Adjuntía de Medio Ambiente.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación de la nave.
 - Alta Censal presentada ante la Agencia Estatal Tributaria, del Impuesto de Actividades Económicas.
 - Se deberá presentar ampliación de la solicitud de autorización de vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado municipal. Junto con la solicitud, presentará la pertinente declaración de vertido según modelo establecido disponible en la Adjuntía de Medio Ambiente.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas, así como de plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-003 (1728 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 10 de abril de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PALACIO GALIANA 3**”, consistentes en **instalar ascensor y rehabilitar cubierta en Calle Palacio de Galiana nº 3 – Parcela catastral 4330801VK1143A**, conforme al proyecto técnico visado el 13 de diciembre de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

A los efectos indicados en el apartado anterior, se acompaña solicitud formulada por la Comunidad de Propietarios titular de la licencia, al objeto de que sea concedida la bonificación prevista en el artículo 3.5 de la citada Ordenanza Fiscal núm. 4 (90%) al tratarse las obras necesarias para el acceso y habitabilidad de personas con discapacidad (según documentación justificativa que se acompaña).

14.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-028 (5436 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de abril de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad **“HULOMA S.A.”** consistentes en **construir 10 viviendas unifamiliares pareadas** en **Calle Lobo, 10-12-14-16-18-20-22-24-26-28** – Ref. catastrales: 4182103VK1148C0001ZJ; 4182104VK1148C0001UJ; 4182105VK1148C0001HJ; 4182106VK1148C0001WJ; 4182107VK1148C0001AJ; 4182108VK1148C0001BJ; 4182109VK1148C0001YJ; 4182110VK1148C0001AJ; 4182111VK1148C0001BJ; 4182112VK1148C0001YJ, respectivamente; conforme al proyecto de ejecución presentado, visado el 18 de febrero de 2025, y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Se deberá dotar de barrera de protección a la escalera de acceso a la vivienda en planta baja.**
- **Se deberán dimensionar las chimeneas de evacuación conforme al CTE-DB-HS3.**

- Se deberá dimensionar la escalera exterior de acceso a la parcela conforme al CTE-DB-SUA.
- Deberán definirse el cerramiento de la parcela y sus accesos desde la vía pública, con indicación de los elementos de mobiliario urbano, arbolado etc., que pudieran verse afectados.
- Cumplimiento de lo señalado en informe emitido por los Servicios técnicos Municipales en fecha 23 de abril del corriente, cuya copia se acompaña.
- Las viviendas no podrán ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-033 (6469 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de abril de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Boris Arman Fernández**, consistentes en **construir vivienda unifamiliar con piscina en Calle Albahaca nº 179 - Urbanización Montesión – Ref. catastral 7516034VK0171N0001BB**, conforme al proyecto técnico visado el 22 de enero de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Para el acondicionamiento del camino de acceso de vehículos no se podrán cargar tierras sobre la medianería.**
- **Se deberán dimensionar las chimeneas de evacuación conforme al CTE-DB-HS3.**
- **Deberá definirse el cerramiento de la parcela y sus accesos desde la vía pública, con indicación de los elementos de mobiliario urbano, arbolado etc., que pudieran verse afectados.**
- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-049 (10472 / 2025).- En relación con solicitud de licencia formulada Begoña Elizaburu Pérez de Guzmán que corresponde al Expediente OMayor-2025-049, para **segregar finca rústica** en los Polígonos 38, 39 y 84 del Catastro de Rústica, Parajes de “Calabazas Altas” y “Calabazas Bajas”; por el Sr. **Arquitecto Municipal se emite informe en fecha 11 de abril de 2025** en que se pone de manifiesto, entre otros extremos, lo siguiente:

1.- De acuerdo a la documentación presentada, la finca cuya segregación se solicita, Finca Registral 54.161 del Registro de la Propiedad nº 1 de Toledo, con una superficie de 237,01 Ha, procede de la segregación de otra mayor, conforme se hace constar en la Escritura de División, Modificación de Servidumbres y Disolución de Comunidad, otorgada el día 26 de junio de 2003, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Solís Villa con el número 788 de su Protocolo (Finca D resultante).

2.- Conforme al Levantamiento Topográfico presentado, efectuado por la empresa Topográfica Madrileña S.L. de fecha Enero de 2025, la referida Finca Registral 54.161 incluye en su perímetro las siguientes parcelas del catastro de rústica:

- Polígono 38, Parcela 4, Ref. Catastral 45900A038000040000XA, completa.
- Polígono 38, Parcela 5, Ref. Catastral 45900A038000050000XB, completa.
- Polígono 38, Parcela 6, Ref. Catastral 45900A038000060000XY, completa.
- Polígono 84, Parcela 2, Ref. Catastral 45900A084000020000XZ, Subparcela e, parcial.
- Polígono 39, Parcela 3, Ref. Catastral 45900A039000030000XJ, completa.
- Polígono 39, Parcela 5, Ref. Catastral 45900A039000050000XS, completa.
- Polígono 39, Parcela 6, Ref. Catastral 45900A039000060000XZ, completa.

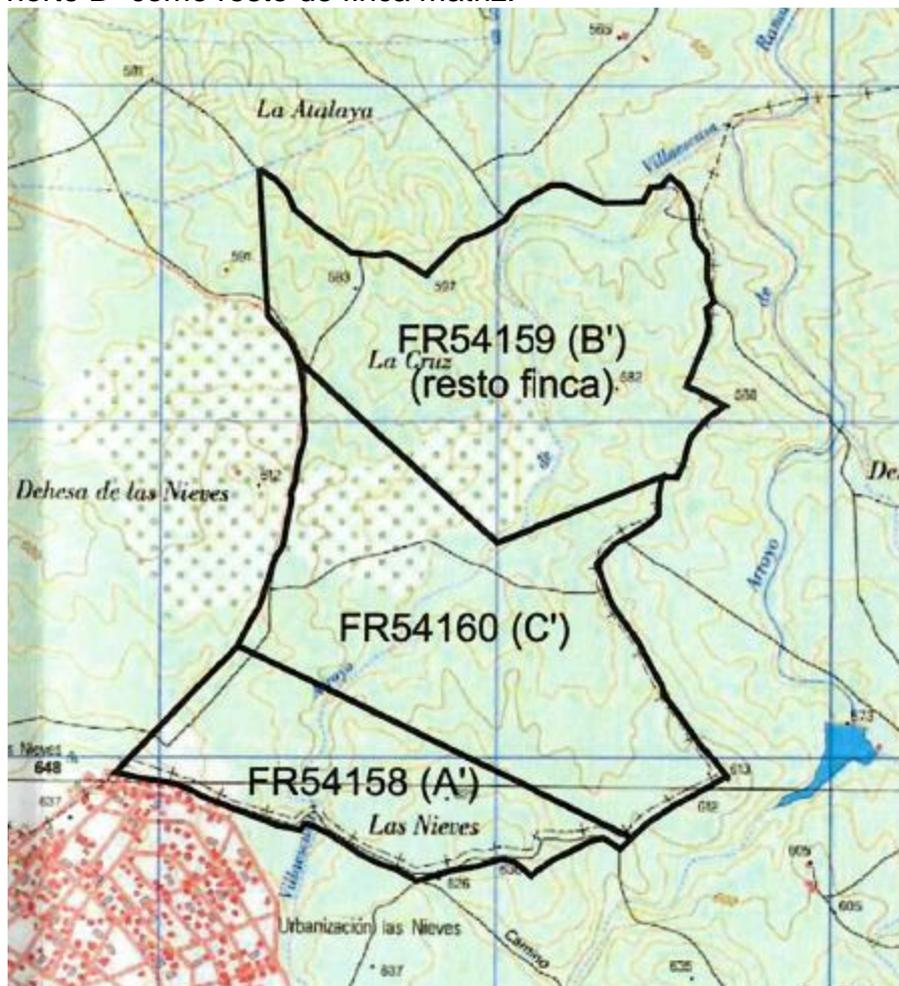
Además, por el interior de la finca, dirección norte-sur, discurre el denominado Arroyo de Ramabujas (designado como Villaescusa en el referido documento), Polígono 38, Parcela 9002, Ref. Catastral 45900A03809002.

3.- En la actualidad se encuentra en vigor la Modificación 30 del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo, aprobada definitivamente por la Orden 84/2022, de 1 de abril, de la Consejería de Fomento (D.O.C.M. 2-05-22).

De acuerdo al Plano de Ordenación 2PA “Clasificación del Suelo” la Finca Registral 54.161 se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable (sin protección), cuyo régimen se asimila al del suelo rústico de reserva.

Conforme a la referida Modificación 30 serán de aplicación en el suelo rústico común o de reserva las determinaciones de la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico aprobada por la Orden 4/2020 de 8 de enero de la Consejería de Fomento.

3.- De acuerdo a la documentación presentada, se trata de la segregación, de dos porciones de la referida finca designadas como A' y C' quedando la porción norte B' como resto de finca matriz.



Se observa un error en el documento que atribuye a las referidas nuevas fincas unos números de fincas registrales que no se corresponden con las mismas.

Las fincas segregadas tienen la siguiente descripción:

- **Finca A´**, correspondiente a la porción sur de la finca matriz, **con una superficie de 47,00 Ha**, que linda al Norte con la Proción C´ segregada; al Sur con el término municipal de Nambroca, (Urbanización Las Nieves y Dehesa de Orria); al Este con el término municipal de Nambroca (Dehesa de Orria) y al Oeste con el Polígono 40, Parcela 2, Ref. catastral 45900A040000020000XQ del término municipal de Toledo (Dehesa de Las Nieves).

Incluye en su perímetro una porción de la parcela catastral 45900A03800060000XY, una porción de la parcela catastral 45900A039000050000XZ (Subparcela a parcial, subparcelas d y e completas) y una porción de la parcela catastral 45900A039000060000XZ ((Subparcelas a y c). Discurre por su interior el Arroyo de Ramabujas, Ref. catastral 45900A03809002.

- **Finca C´**, correspondiente a la porción central de la finca matriz, **con una superficie de 94,00 Ha**, que linda al Norte con resto de finca matriz, Finca B´; al Sur con finca segregada A´; al Este con el término municipal de Nambroca (Dehesa de Inesilla) y al Oeste al Oeste con el Polígono 40, Parcela 2, Ref. catastral 45900A040000020000XQ del término municipal de Toledo (Dehesa de Las Nieves).

Incluye en su perímetro una porción de la parcela catastral 45900A03800060000XY, una porción de la parcela catastral 45900A039000050000XZ (Subparcela a parcial, subparcelas b y c completas), una porción de la parcela catastral 45900A039000060000XZ ((Subparcela b) y una porción de la parcela catastral 45900A039000030000XJ ((Subparcelas a y d parciales y subparcelas e y f completas. Discurre por su interior el Arroyo de Ramabujas, Ref. catastral 45900A03809002.

El resto de finca matriz, **Finca B´**, queda con una superficie de **96,01 Ha**, lindando al Sur con la Finca C´ segregada, manteniendo el resto de linderos.

En base a lo expuesto, habiéndose aportado al expediente por parte de la interesada documento denominado "*levantamiento topográfico y replanteo de dos linderos del proindiviso de la Finca "Las Nieves (Toledo)"*", *firmado en 25 de noviembre de 2002*, en que se hace constar la existencia de un acuerdo alcanzado en julio de 2002 por parte de los tres propietarios de la Finca "Las Nieves", D. Alberto y D^a Carmen de Elizaburu y Márquez y D^a Begoña de Elizaburu y Pérez de Guzmán referente a la división del proindiviso de dicha finca (coincidente con los términos de la licencia solicitada); **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se formula propuesta de resolución favorable a lo solicitado.**

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia a **Begoña Elizaburu Pérez de Guzmán** para **segregar** de la **finca matriz** denominada en el levantamiento topográfico aportado **Finca D**, las **siguientes fincas, conforme a la descripción que figura en el cuerpo de la presente resolución sobre la base de la documentación técnica aportada que obra incorporada al expediente:**

- **Finca A´**, correspondiente a la porción sur de la finca matriz, **con una superficie de 47,00 Ha.**
- **Finca C´**, correspondiente a la porción central de la finca matriz, **con una superficie de 94,00 Ha.**
- **Tras la presente segregación, el resto de la finca matriz (Finca B´)** queda con una superficie de **96,01 Ha**, lindando al Sur con la Finca C´ segregada.

SEGUNDO.- La presente actuación deberá inscribirse en plazo de TRES MESES en el Registro de la Propiedad.

14.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-102 (13499 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 14 de abril de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Rafael Martín Molero**, consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Calle Monasterio San Andrés Arroyo 7 c/v Calle Monasterio Santa María de la Huerta** - Ref. Catastral 9620120VK0192B0001JY; conforme al proyecto básico aportado fechado el 31 de marzo de 2025 y con sujeción a los siguientes condicionantes:

- **Deberá presentarse el correspondiente proyecto de ejecución, debidamente visado por el Colegio profesional correspondiente, y procederse a su conformación por los Servicios Técnicos municipales; requisitos ambos necesarios para que pueda darse comienzo a las obras.**

- **Igualmente, antes del inicio de cualquier actuación, deberán aportarse los Oficios de designación de dirección de obra y de coordinación en materia de seguridad y salud.**

- **La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14.10) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-350 (40346 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 15 de abril de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a Iván Arriero Hernández, consistentes en **construir edificio de dos plantas destinado a almacén de enseres domésticos y estacionamiento privado en Calle Iglesia 5 (D)**, conforme al proyecto de ejecución visado 27 de noviembre de 2024; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final, con presupuesto actualizado, suscritos por técnico competente.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, y resto de documentación establecida al efecto; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa de aplicación.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14.11) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-324 (37653 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 11 de marzo y 16 de abril de 2025**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **José Luis Díaz Capote**, consistentes en **construir vivienda unifamiliar, garaje y piscina en Calle María Zambrano, Parcela 71 – Ref. catastral 2504511VK1120D0001UB**, conforme al proyecto de ejecución visado el 8 de noviembre de 2024 y la documentación aportada en fecha 26 de marzo de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

- La vivienda no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que, presentada declaración responsable de primera utilización, acompañada de certificación final de obras y presupuesto actualizado, suscritos ambos por técnico competente, así como del resto de documentación indicada en el impreso correspondiente; se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14.12) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-295 (33607 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 7 de marzo de 2025.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 13 de febrero de 2025.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 22 de abril de 2025.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2025.**
- **Resolución de la Viceconsejería de Cultura de fecha 9 de abril de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a la Entidad “**PECALO BISTRO S.L.U.**”, consistentes en **reformular local para "Restaurante"** en **Calle Cristo de la Luz nº 29**, conforme al proyecto técnico visado el 22 de enero de 2025 y la documentación aportada el 14 de marzo de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente, fechadas el 13 de febrero de 2025, que serán remitidas al titular de la licencia.**
- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura de la JCCM.**
- El sistema de aire acondicionado se instalará con las precauciones de ubicación y aislamiento que garantice un nivel de transmisión sonora no superior al límite permitido y de manera que la evacuación de aire caliente o enrarecido producto del acondicionamiento del local cumpla estrictamente lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental. Según proyecto, la unidad exterior de climatización será de 1 y se ubicará en cubierta.
- La evacuación de gases y humos se realizará a través de un conducto exclusivo y estanco prolongado, al menos, un metro por encima de la cumbre del edificio conforme establece la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental. La chimenea a utilizar discurre por conducto existente destinado exclusivamente para este fin con salida a la cubierta.

- Una vez concluidas las obras, y con carácter previo a la apertura del establecimiento e inicio de actividad, deberá presentarse en este Ayuntamiento “**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDAD**” en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General o en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha “**DECLARACIÓN RESPONSABLE**” deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, así como a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada y las propuestas por la Adjuntía de Medio Ambiente.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Seguro de Responsabilidad civil en vigor.
 - Copia de la inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos alimentarios de Castilla-La Mancha.
 - Certificación de aislamiento acústico conseguido que cumplirá con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, para ruido aéreo y para ruido de impacto en horario diurno y nocturno.
 - Deberá presentarse solicitud de la autorización de vertido al alcantarillado, junto con la declaración de vertido conforme al modelo fijado al efecto por la Adjuntía de Medio Ambiente.
<https://www.toledo.es/catalogo/?p=autorizacion-renovacion-o-revision-de-autorizacion-de-vertido-de-aguas-residuales-a-la-red-de-alcantarillado-municipal&id=183> (Expte. AMA-2025-0086 N.º 5858).

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14.13) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-086 (12169 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 23 de abril de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **Carlos Marful Alfonso**, consistentes en **legalizar piscina en Calle Romero nº 71**, conforme al proyecto técnico fechado en marzo de 2025.

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14.14) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-187 (24406 / 2023).- En relación con el expediente de referencia tramitado por la entidad FAGRA, S.L. para **acondicionar edificio para apartamentos turísticos** en la Avda. Castilla La Mancha 3, y habida cuenta del error material existente en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2024, sobre la base de la propuesta formulada por la Unidad Gestora; toda vez que consta en el citado acuerdo que la licencia se concede para tres (3) apartamentos turísticos, cuando del contenido de la documentación obrante en el expediente y de los informes emitidos por los Técnicos Municipales que constan en el expediente, queda debidamente acreditado que en realidad se trata de una acondicionamiento de edificio para (9) nueve apartamentos turísticos;

De conformidad con la propuesta formulada por la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas al amparo de las previsiones que a estos efectos se contienen en el artº 109 (Revocación de actos y rectificación de errores) de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

Rectificar, por causa de error material, el acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno de la ciudad de Toledo en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, de concesión de licencia de obras a la entidad FAGRA, S.L. para acondicionar edificio para apartamentos turísticos; quedando en el sentido siguiente:

Donde dice: “Conceder licencia de obras a **FAGRA, S.L.**, consistentes en **acondicionar edificio de oficinas para destinarlo a 3 apartamentos turísticos** en **Avenida Castilla La Mancha, 3 – Ref. catastral 2835023VK1123F0001HB...**”

Debe decir: “Conceder licencia de obras a **FAGRA, S.L.**, consistentes en **acondicionar edificio de oficinas para destinarlo a 9 apartamentos turísticos** en **Avenida Castilla La Mancha, 3 – Ref. catastral 2835023VK1123F0001HB...**”

15º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

15.1) EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2024-0048 (28946 / 2024).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por **Laura Castellanos Barrero**, para **vivienda unifamiliar aislada con piscina**, ubicada en **Calle Rebeco nº 11**; el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 19 de mayo de 2025, concediendo licencia de obras a **Laura Castellanos Barrero** para **vivienda unifamiliar aislada con piscina** (expte. obras 45/2021) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 23 de diciembre de 2020 y anexo al proyecto de ejecución fechado en 11 de mayo de 2021.

2.- **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada en fecha 3 de septiembre de 2024 por **Laura Castellanos Barrero**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 26 de octubre de 2024, y 28 de marzo y 7 de abril de 2025, respectivamente.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 12 de abril de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, a salvo de determinadas partidas cuyo compromiso de ejecución es aportado al presente expediente por parte de la interesada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 3 de abril de 2025, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Laura Castellanos Barrero con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por Laura Castellanos Barrero, consistentes en vivienda unifamiliar aislada con piscina en Calle Rebeco nº 11, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; **surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por la interesada.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acto de conformidad a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

15.2) EXPEDIENTE A/UTILIZACION-2024-0043 (26049 / 2024).- En relación con la Declaración Responsable de Primera Utilización de inmueble en Plaza de la Retama nº 5, presentada por Zuriñe Santamaría Ugalde, tras las obras de **rehabilitación de 3 viviendas en el emplazamiento señalado;** el Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 13 de abril de 2022, concediendo licencia de obras a **Zuriñe Santamaría Ugalde** para **rehabilitación de 3 viviendas** (expte. obras 174/2021) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 5 de noviembre de 2021 y documentación

aportada en fecha 20 de octubre de 2021 (Proyecto de Infraestructura Común de Telecomunicaciones, visado en fecha 19 de octubre de 2021).

Posteriormente, dicho órgano corporativo aprobó en fecha 4 de marzo de 2025 la documentación final de obra aportada en fechas 31 de julio, 11 de septiembre, 20 de noviembre y 19 de diciembre de 2024, respectivamente.

2.- **Declaración Responsable de Primera Utilización** presentada en fecha 3 de septiembre de 2024 por **Zuriñe Santamaría Ugalde**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 4,16 y 18 de septiembre, 20 de noviembre y 19 de diciembre de 2024, y finalmente 4 de abril de 2025.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 12 de abril de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 27 de agosto de 2024, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS)

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

NOMBRE: Juan José Alcalde Saugar
Carlos Velázquez Romo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2F73A20B4760BE542B4

PUESTO DE TRABAJO: Concejal Secretario de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo
Alcalde-Presidente

FECHA DE FIRMA: 09/05/2025
16/05/2025

HASH DEL CERTIFICADO: D795669FFB26DD78DA43D87D9CE4E561C94206FF3
CC5221494151C2F6430E353FAF5BFC302A424ADC

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por Zuriñe Santamaría Ugalde con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **Zuriñe Santamaría Ugalde**, consistentes en **rehabilitación de 3 viviendas en Plaza de la Retama nº 5, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por la interesada.**

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal, con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

16º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (20).-

16.1) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2025-0010 (7049 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Jianyi Du** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Brasil nº 4**, con denominación comercial "**MARIETTA**" de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JIANYI DU**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE BRASIL , 4**
Denominación comercial: **"MARIETTA"**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL -EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **20m²**
Superficie velador: **2m² (1 unidad homologada)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

- La terraza se instalará en la acera, delante de la puerta del establecimiento, dejando 1,5 metros de distancia mínima a cada una de las fachadas del rincón que forman, y manteniendo en todo momento libre el paso de peatones por la acera.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

- Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

- Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.2) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0038 (8327 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“NEW BAR RINCÓN S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y un velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Santo Tomé nº 30**, con denominación comercial **“RINCONCITO”** de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **NEW BAR RINCÓN S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE SANTO TOMÉ, 30 "NEW BAR RINCÓN"**
Denominación comercial: **"RINCONCITO"**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **16m²**
Superficie velador: **2m² (1 velador homologado)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

La terraza se instalará sobre la acera adosada al lateral del establecimiento. Tres mesas junto a la ventana y otra junto al rincón de la puerta

El velador irá adosado a la fachada principal, sin entorpecer la circulación de rodada y/o de peatones.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá garantizarse el paso de peatones por la calle y no suponer un obstáculo para el acceso rodado de vehículos y/o acceso a estacionamientos situados en el entorno. Caso contrario, se procederá a valorar de nuevo las condiciones de la licencia.

- Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA EL VELADOR

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.3) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0059 (8153 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**GROPE S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Avenida Madrid 16**, con denominación comercial “**HOTEL DON PEDRO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **GROPE S.L.**
Tipo: **HOSTAL - BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA MADRID, 16**
Denominación comercial: **“HOTEL DON PEDRO”**
Instalación: **VELADOR**
TIPO VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **4m² (2 unidades homologadas)**

NÚMERO DE VELADORES MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno**, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril**, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

No se permite la instalación de rótulos móviles -carteles anunciadores- de ningún tipo en la vía pública, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación, al no tener la consideración de terraza.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0077 (7962 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **M. Bibiana Abascal Molinos** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Plaza Horno de la Magdalena 3**, con denominación comercial "**MESON LA POSTA**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **M^a BIBIANA ABASCAL MOLINOS**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA HORNO DE LA MAGDALENA, 3**
Denominación comercial: **“MESÓN LA POSTA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **28m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

- **La terraza se instalará adosada a la fachada del establecimiento (5 mesas) y frente a la puerta de entrada (2 mesas).**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-**Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

- **En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza; y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.5) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2025-0088 (7553 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Julián Brigidano Ruiz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Brasil 3**, con denominación comercial “**CENTRAL PERKS**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.

- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JULIÁN BRIGIDANO RUIZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE BRASIL, 3**
Denominación comercial: **"CENTRAL PERKS"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **28m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

La ocupación permitirá el paso de peatones en 1,5 metros desde la fachada, dejando libre en todo momento el acceso al portal del inmueble y establecimientos próximos.

Si se produjeran denuncias por este motivo, previa comprobación por la Policía Local, el número de mesas podría verse reducido.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.6) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0099 (6887 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por “**TRASTEVERE TOLEDO ESPJ**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Plaza Poeta Miguel Hernández nº 1**, con denominación comercial “**TRASTEVERE**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **TRASTEVERE TOLEDO ESPJ**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA POETA MIGUEL HERNÁNDEZ, 1**
Denominación comercial: **"TRASTEVERE"**
Instalación: **TERRAZA Y TOLDO**
TIPO TERRAZA: ANUAL- EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **40 m²**
Número toldos: **1**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 10

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona peatonal -espacio central- frente a la fachada del establecimiento.

-El toldo deberá permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación, toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.7) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0108 (7716 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“JUNQUERA MEDINA HERMANOS S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Plaza Zocodover nº 8**, con denominación comercial **“EL FORO”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JUNQUERA MEDINA HERMANOS S.L.**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA ZOCODOVER , 8**
Denominación comercial: **"EL FORO"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL-EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **70m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 17

CONDICIONES:

La terraza se instalará delante del establecimiento, sin ocupar los soportales (desde los pilares de éstos hasta el pretil existente.

Deberá dejarse un paso mínimo de 1,5 m desde la instalación al bordillo de la calzada, en un lateral, para el libre paso de peatones por la acera.

-No podrán instalarse más mesas de las autorizadas, pudiéndose iniciar procedimiento de revocación de la licencia, caso de incumplimiento y/o denegación en futuras anualidades.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.8) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0165 (7783 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **David Roldán Soto** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida** instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Sierpe nº 6**, con denominación comercial "**LA OTRA BÓVEDA**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DAVID ROLDÁN SOTO**
Tipo: **BAR - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **CALLE SIERPE, 6**
Denominación: **"LA OTRA BÓVEDA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **16 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4.

CONDICIONES:

La terraza se instalará en el ensanchamiento de la calle de la Sierpe, compartiendo espacio con el establecimiento contiguo - en paralelo -, de forma que permita en todo momento el paso de peatones por la acera.

-No podrán instalarse más mesas de las autorizadas. En caso de incumplimiento, se podrá iniciar procedimiento de revocación de la licencia y/o su denegación en futuros ejercicios.

- No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

_Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.9) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0168 (8103 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**SALA Y BARRA S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual, velador de temporada y toldo**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Fuente Nueva nº 9**, con denominación comercial “**LA CASTIZA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario ha comunicado un cambio de titularidad que en estos momentos se encuentra en tramitación. Esta licencia se concederá sin perjuicio del sentido de los informes pendientes de emisión.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: SALA Y BARRA S.L.
Tipo: BAR RESTAURANTE
Emplazamiento: CALLE FUENTE NUEVA, 9
Denominación comercial: "LA CASTIZA"
Instalación: TERRAZA- VELADOR Y TOLDO
TIPO TERRAZA - VELADOR: ANUAL – TEMPORADA- EJERCICIO 2025

Superficie terraza: 32m²
Superficie velador: 2m² (1 velador Temporada homologado)
Superficie toldos: 1
NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 8.

CONDICIONES:

La terraza se instalará debajo del toldo, dejando un espacio libre mínimo de 1,5m para el paso de peatones.

-El toldo deberá permanecer en todo momento con **dos laterales abiertos** para no alterar la naturaleza de la ocupación, toda vez que, en caso contrario, estaría sujeto a concesión administrativa.

-La instalación de la terraza deberá adaptarse a las medidas del toldo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA EL VELADOR DE TEMPORADA:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda.

2.- El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

3.- Al tratarse de una instalación de temporada, deberá retirarse una vez finalizada la misma.

4.- No se permiten veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.10) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0173 (7070 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Concepción González Aranda** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Colegio Infantes nº 7**, con denominación comercial "**CASA ANTONIO**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ARANDA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA COLEGIO INFANTES, 7**
Denominación comercial: **“CASA ANTONIO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **28 m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 7

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la zona acotada con pivotes (delante de la puerta del establecimiento) – 3 mesas.

Podrán instalarse cuatro mesas más en el lugar donde ubicaba la terraza del bar **“EL ÚLTIMO” mientras el mismo se encuentre cerrado.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h

- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.11) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0188 (7737 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Juan Pablo Roldán Soto** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida y velador anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Plaza Solarejo nº 1**, con denominación comercial **“LA BÓVEDA”**, de esta (ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **JUAN PABLO ROLDÁN SOTO**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PLAZA SOLAREJO, 1**
Denominación comercial: **“LA BOVEDA”**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**
TIPO TERRAZA Y VELADOR: ANUALES – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **12m²**
Superficie velador: **2m² (1 unidad homologada)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

Dado que existen quejas vecinales por la instalación incorrecta de las terrazas en la plaza, deberá respetarse en todo momento su ajuste al espacio concedido; caso de incumplimiento, se procederá a la revisión de las condiciones en cuanto a espacio etc., establecidas al efecto.

La terraza se ubicará delante de la fachada del local, compartiendo espacio con el establecimiento contiguo. No podrá sobrepasarse la proyección de la fachada más ancha del local, con el fin de permitir el paso necesario desde la calle Tornerías a la calle Comercio.

No se autoriza la instalación de rótulos móviles fuera del perímetro de la terraza, conforme a lo indicado en la Ordenanza sobre Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA EL VELADOR:

1.- El velador se adosará a la fachada del establecimiento con dos taburetes, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. El velador deberá ser recogido dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.12) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0203 (7339 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Virginia Rodríguez Díaz** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Calle Talavera de la Reina nº 4**, con denominación comercial "**BUCA**", de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **VIRGINIA RODRÍGUEZ DÍAZ**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE TALAVERA DE LA REINA , 4**
Denominación comercial: **"BUCA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL -EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **20m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

Como en ejercicios anteriores, instalará dos mesas a los lados de la puerta de entrada adosadas a la fachada y otras tres junto al bordillo, manteniendo entre ellas la distancia de seguridad. Entre ambas ubicaciones dejará un paso de al menos 1,80 mts.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.13) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0215 (8087 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **David Valero García** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terracea anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Avenida Irlanda nº 22**, con denominación comercial "**CASA VALERO**", de esta (ciudad licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **DAVID VALERO GARCÍA**
Tipo: **RESTAURANTE**
Emplazamiento: **AVENIDA IRLANDA , 22**
Denominación comercial: **“CASA VALERO”**
Instalación: **TERRAZA Y VELADOR**
TIPO TERRAZA / VELADOR: ANUAL -EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **16m²**
Superficie velador: **4m² (2 veladores homologados)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES:

. La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento y junto al bordillo de la acera, **dejando un paso mínimo de 1,5 metros que deberá permanecer en todo momento libre.**

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno**, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril**, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.14) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0259 (6995 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **José María Moreno Benito** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida y dos veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Carretera Navalpino nº 5**, con denominación comercial “**EL PUENTE**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **MORENO BENITO JOSÉ MARÍA**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CARRETERA NAVALPINO, 5**
Denominación comercial: **“EL PUENTE”**
Instalación: **TERRAZA Y VELADORES**
TIPO TERRAZA - VELADOR: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **8m²**
Superficie velador: **4m² (2 unidades homologadas)**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 2

CONDICIONES:

Deberá, como condición indispensable, colocar las mesas en paralelo (con las sillas tipo BUS) adosadas a la fachada del establecimiento, a la izquierda de la puerta tomando como referencia el sentido de entrada.

Se puede aprovechar el ensanche de la acera para parada de autobús existente frente al establecimiento para poder mantener las distancias mínimas de accesibilidad.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.

2.- No se permiten los veladores tipo barril, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.15) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0262 (7946 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“BENQUERENCIA PIZZA S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza de temporada**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Avenida Río Guadarrama nº 2**, con denominación comercial **“TELEPIZZA”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **BENQUERENCIA PIZZA S.L.**
Tipo: **RESTAURANTE-PIZZERÍA**
Emplazamiento: **AVENIDA RÍO GUADARRAMA, 2**
Denominación comercial: **"TELEPIZZA"**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: TEMPORADA - EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **20m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 5

CONDICIONES:

- **La terraza se instalará frente a la fachada del establecimiento.**
- **No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**
- **Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**
- **Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.

16.16) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0268 (12019 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad **“LOTELO RESTAURACIÓN S.L.”** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **cuatro veladores anuales**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Calle Taller del Moro nº 1**, con denominación comercial **“CAFÉ DELFÍN”**, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **LOTELO RESTAURACIÓN S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **CALLE TALLER DEL MORO , 1**
Denominación comercial: **"CAFE DELFÍN"**
Instalación: **VELADORES**
TIPO VELADORES: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie Veladores: **8m²**

NÚMERO DE VELADORES MÁXIMO AUTORIZADO: 4

CONDICIONES PARA LOS VELADORES:

1.- **Los veladores se adosarán a la fachada del establecimiento con dos taburetes cada uno**, debiendo tener la mesa un lado máximo de 50 cm. si es cuadrada, o la misma medida de diámetro si fuera redonda. **Los veladores deberán ser recogidos dentro del local por las noches, no pudiendo permanecer en la calle después del cierre del establecimiento.**

2.- **No se permiten los veladores tipo barril**, debiendo corresponder al formato de mesa con un máximo de 2 sillas. La ocupación de cada velador será con un máximo de 2 personas. En caso de superar esa cantidad, se considerará que se está permitiendo el consumo de alimentos o bebidas fuera del establecimiento y podrá ser sancionado por incumplimiento de lo regulado en las Ordenanzas municipales.

No se permite la instalación de rótulos móviles -carteles anunciadores- de ningún tipo en la vía pública, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de Toledo, al no tener la consideración de terraza.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- No se autoriza la instalación de rótulos móviles en aplicación de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el Casco Histórico de la Ciudad.

16.17) EXPEDIENTE AOVTERRAZAS-2025-0319 (4449 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**BARRIO REY 7 S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Plaza Barrio Rey nº 5**, con denominación comercial “**RESTAURANTE BARRIO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **BARRIO REY 7 S.L.**
Tipo: **HOSTAL - RESTAURANTE**
Emplazamiento: **PLAZA BARRIO REY , 5**
Denominación comercial: **“RESTAURANTE BARRIO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **12m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

- **Como en años anteriores, según instrucciones establecidas por la Inspección de la Policía Local y conforme al acuerdo alcanzado con los titulares de establecimientos en la plaza, le corresponde un total de 3 mesas a cada uno de ellos; en este caso se colocarán 2 mesas en la línea más próxima a la fachada y otra en la línea anterior central.**

- **No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.**

- **Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.**

- **Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.**

- **En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- **Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- **Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.18) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0327 (7403 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por la Entidad “**TRANSITANDO TOLEDO S.L.**” para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería situado en **Paseo del Tránsito nº 5**, con denominación comercial “**TRISTANA**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **TRANSITANDO TOLEDO S.L.**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA**
Emplazamiento: **PASEO DEL TRÁNSITO, 5**
Denominación comercial: **“TRISTANA”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **56m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 14

CONDICIONES:

La terraza se instalará de la siguiente forma: **8 (OCHO)** en la fachada del establecimiento e inmueble colindante, supeditado a la autorización de los propietarios/ocupantes de éste último y **6 (SEIS)** frente al inmueble; respecto de éstas últimas deberán seguirse las indicaciones que establezca la Inspección de la Policía Local sobre la delimitación del espacio correspondiente a cada una de los establecimientos que compartirán espacio con terraza en el parque.

- Deberá tenerse en cuenta lo señalado en la Ordenanza municipal de Limpieza **Artículo 6.- Establecimientos de particulares ubicados en la vía pública que dice lo siguiente: Los titulares de establecimientos, tanto de carácter fijo como temporal, susceptibles de producir residuos, entre los que se incluyen bares, cafés, quioscos, o puestos autorizados en la vía pública, bien sea en lugares aislados o en mercadillos, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza y salubridad tanto sus propias instalaciones como el espacio urbano sometido a su área de influencia, que se fija en cinco metros a partir del espacio establecido en la preceptiva licencia municipal para el ejercicio de la actividad. La misma obligación incumbe a los dueños de cafés, bares, y establecimientos análogos respecto a la superficie de vía pública que se ocupe con terrazas, mesas, sillas, etc. El Ayuntamiento podrá exigir a los titulares de estos establecimientos la colocación de papeleras para la recogida de los residuos producidos por el consumo en sus establecimientos, así como la limpieza de dichos elementos. En todo caso la limpieza general de terrazas, veladores y demás elementos de establecimientos públicos o de hostelería, se realizará en el plazo de dos horas contadas a partir de la hora de cierre del establecimiento, con independencia de que en todo momento se mantengan las debidas condiciones de limpieza e higiene.**
- Según el artículo 63 de la Ordenanza del entorno urbano, queda terminantemente prohibido instalar, fijar, atar, colgar o clavar cualquier clase de elementos, cable, cartel anuncio u objetos similares fijos o provisionales en los árboles de la vía pública.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- **En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.**

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.
- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.

- Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.19) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0253 (5793 / 2025).- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Andrei Mihai Antonescu** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terraza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería sito en **Plaza de la Magdalena s/n**, con denominación comercial “**EL ASADERO TOLEDANO**”, de esta ciudad (licencia que ha venido concediéndose durante ejercicios sucesivos); **la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe que concluye con propuesta de resolución favorable, considerando los siguientes:**

ANTECEDENTES

- El peticionario dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento y/o declaración responsable.
- Han sido emitidos informes favorables por la Inspección de la Policía Local y Tesorería de Fondos Municipales, respectivamente.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

TERCERO: Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

CUARTO: Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: Lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local.

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder la licencia solicitada para utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local en los términos que seguidamente se indican:

Titular: **ANDREI MIHAI ANTONESCU**
Tipo: **BAR - CAFETERÍA (CON COCINA)**
Emplazamiento: **PLAZA DE LA MAGDALENA S/N**
Denominación comercial: **“EL ASADERO TOLEDANO”**
Instalación: **TERRAZA**
TIPO TERRAZA: ANUAL – EJERCICIO 2025

Superficie terraza: **12m²**

NÚMERO DE MESAS MÁXIMO AUTORIZADO: 3

CONDICIONES:

La terraza se instalará en la plaza de la Magdalena a la salida de la calle Barrio Rey, en el lugar indicado en temporadas anteriores.

- No se podrán utilizar mesas auxiliares ni ningún otro tipo de muebles, salvo que se utilice una de las mesas concedidas y se ubique dentro del perímetro de la terraza.

-Deberá dejarse accesibilidad suficiente para el paso de los peatones.

-Las mesas se contarán de manera unitaria, no pudiendo considerar una agrupación de dos o más mesas como unidad.

- En cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad y Rotulación en el Casco Histórico de la Ciudad, no se permite la instalación de rótulos móviles (cocineros) fuera del perímetro de la terraza y éstos deberán reunir las características y requisitos establecidos en la misma.

HORARIO:

El horario de instalación y funcionamiento será el que se indica seguidamente, debiéndose iniciar su instalación y estar totalmente recogida dentro del mismo:

- Lunes a viernes y domingos desde las 8:00h hasta las 01:00h**
- Sábados y vísperas de fiesta desde las 8:00 h hasta las 2:00h**

SEGUNDO.- La licencia se concede supeditada igualmente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Exposición en lugar visible de plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.**

- Condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones (BOP. Núm. 61 de 15 de marzo), que en síntesis se adjuntan en documento anexo.
- El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia dará lugar a su revocación.
- La instalación de rótulos móviles (que sustituirán a los popularmente conocidos como cocineros), deberán ajustarse a las determinaciones que se contienen en los artículos 62 y ss de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEFINIDO EN LA DECLARACIÓN DE LA CIUDAD COMO PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD” (BOP. Núm. 152, de 11 de agosto de 2017); ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de articulado que en dicha Ordenanza se contiene:
 - o Únicamente podrá existir una unidad por terraza autorizada y deberá estar dentro de la superficie de concesión. Su colocación no podrá obstaculizar el acceso al local ni las vías o salidas de evacuación.
 - o El elemento deberá estar ejecutado con una o dos piezas rectangulares apoyadas en el suelo con una dimensión máxima de 60 centímetros de anchura por 90 centímetros de altura.
 - o Podrán estar realizados en materiales de metal, pizarra o madera, estando prohibidos los materiales plásticos y no podrán incorporar anuncios de ningún tipo. Tampoco podrán contener anuncios relativos a bebidas o comidas de casas comerciales que patrocinen el establecimiento.
 - o Podrán mostrar el nombre del establecimiento en un área impresa no superior al veinticinco por ciento (25%) de la superficie del objeto.
 - o Únicamente se permite su colocación cuando el establecimiento no utilice la fachada como lugar de exhibición del mismo, sin perjuicio de la obligación de exhibir la relación de servicios y precios de conformidad con lo establecido en el artº 7 del Decreto 205/2001, de 20 de noviembre, sobre régimen de precios y reservas en los establecimientos turísticos.

16.20) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2025-0280 (372 / 2025).-

Adoptada resolución en el expediente de referencia por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo en fecha 18 de febrero de 2025, otorgando licencia a **Nastasha del Carmen Méndez Caranama para la ocupación de la vía pública con un velador anual, en una superficie de 2 metros cuadrados, en C/ Cardenal Tavera nº 1.**

Detectado error material en el texto del citado acuerdo (adoptado sobre la base de la propuesta formulada por la Unidad Gestora del expediente) en cuanto a la titularidad de la ocupación / actividad de la licencia y considerando las previsiones que a estos efectos se contienen en el artº 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto al a rectificación de errores de hecho, la Jefe de Servicio de Licencias Urbanísticas formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Rectificar la resolución de la Junta de Gobierno de fecha 18 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

- **Donde dice:**” * Expte. 280/25.- En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **Nastasha del Carmen Méndez Caranama**Titular: **Nastasha del Carmen Méndez Caranama.....**”
- **Debe decir:** “* Expte. 280/25.- **Haidee Coromoto Caranama Maita...**”

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, y en su virtud, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación propuesta.

17º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA EL CENTRO DE MAYORES DE BUENAVISTA (OBRAS 24/24).- Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO
Objeto del contrato de obras	EJECUCIÓN MURO DE CONTENCIÓN PARA EL CENTRO DE MAYORES DE BUENAVISTA (OBRAS 24/24)
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.9333.622.04 2022.2.31101.6
Precio de adjudicación (IVA incluido)	350.908,53€
Otras condiciones de adjudicación	-Ampliación del plazo de garantía sobre el previsto: 2 años. - Aseguramiento de la calidad: Se destinará el 3% del P.E.M.
Duración	3 MESES

Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	07.02.2025
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	07.03.2025

Por los Servicios Técnicos competentes se ha dado cuenta a la Concejalía Delegada del Área correspondiente de haberse procedido, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras antes detalladas; de la que se da cuenta a este Órgano de Contratación.

El acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, según designación obrante en el expediente, así como por el representante de la empresa adjudicataria de las obras. En dicha acta se hace constar que comprobado el replanteo y siendo éste en todos sus puntos conforme al proyecto aprobado y adjudicado, se da orden al contratista para que se dé comienzo a la ejecución de las obras.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada de la formalización del acta de comprobación de replanteo de las obras de referencia.

18º.- AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, APROBACIÓN DE GASTO E INICIO DEL EXPEDIENTE OBRAS 4/25. TIPO PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ODINARIA. OBJETO: REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA “RECUPERACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA RIBERA DEL TAJO EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE TOLEDO”, DENTRO DE LA SUBVENCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO), PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRASFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU.-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	REDACCIÓN DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA “RECUPERACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA RIBERA DEL TAJO EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE TOLEDO”, DENTRO DE LA SUBVENCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD DEL

	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO (MITECO), PARA LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS FLUVIALES Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN ENTORNOS URBANOS ESPAÑOLES 2021, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU (OBRAS 4/25)
Tipo de Contrato	3. Obras -
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	31101.1720.61900 / CP 2023.2.21204.4
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	3.002.676,07 €
Valor estimado	2.481.550,47 €
Duración	8 meses (proyecto y obra)
Prórroga	NO, 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente y memoria de actuaciones previas.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, adenda y sus correspondientes anexos.

6. Anteproyecto, pliego de prescripciones técnicas
7. Acta de Replanteo previo/certificado de disponibilidad de los terrenos.
8. Informe sobre obra completa.
9. Propuesta a la Junta de Gobierno de La Ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
10. Informe de revisión de aspectos a incluir en los expedientes financiados con fondos NEXT GENERATION.
11. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente y aprobación del gasto correspondiente.
12. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 16 de abril de 2025.
13. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.379/2025)

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexos al mismo; Adenda y Anexos a los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares del Ayuntamiento de Toledo para adaptarlos a los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; junto con el correspondiente Anteproyecto, Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria Descriptiva y Valorada para “RECUPERACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA RIBERA DEL TAJO EN LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE TOLEDO”, que así mismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 3.002.676,07 €, resultando:

- Importe neto: 2.481.550,47 €
- IVA: 521.125,60 €
- Importe total: 3.002.676,07 €

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

19º.- ENCARGO DE GESTIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO REALIZA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA», PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD, APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA Y EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	ENCARGO DE GESTIÓN QUE EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO REALIZA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, TÉCNICOS Y DE SEGURIDAD, APLICABLES A LA CERTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA Y EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	21302-9206-22706
Importe total	9.808,00 €
Tercero	Q2826004J FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE
Fase del gasto	AD - Autorización-disposición del gasto

Documentación mínima del expediente:

- Orden de Inicio del expediente.
- Informe-Propuesta de la aprobación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Borrador del Encargo a suscribir con la entidad.
- Informe-propuesta en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del Encargo.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 4 de abril de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 1.228/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Encargo de Gestión a la FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL, MEDIO PROPIO (FNMT – RCM, E.P.E., M.P.), para la prestación de servicios, técnicos y de seguridad, aplicables a la certificación y firma electrónica y en el ámbito de la Administración Electrónica, que al presente se plantea.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto en concepto de compensación de costes por la actividad desplegada en el mismo de acuerdo con las competencias de cada una de las partes intervinientes, en la cantidad de 9.808,00 €.

20º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE, PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN “NETTIME” Y DIECIOCHO DISPOSITIVOS DE MARCAJE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD (SERVICIOS 17/25).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN “NETTIME” Y DIECIOCHO DISPOSITIVOS DE MARCAJE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD (SERVICIOS 17/25)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302_9206_21601
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	17.182,00 €
Valor estimado	34.080,00 €

Duración	24 meses
Prórroga	SÍ, 24
Modificación prevista	SÍ - 20% - 5.680,00 €
Tipo de licitación	Otros: según figura en el cuadro características PCAP

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
3. Documento justificativo de la exclusividad.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Propuesta de gasto en fase A.
6. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
7. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
8. Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de autorización de la contratación e inicio de expediente.
9. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 14 de abril de 2025.
10. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.349/2025)

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la celebración del contrato consistente en “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN “NETTIME” Y DIECIOCHO DISPOSITIVOS DE MARCAJE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD (SERVICIOS 17/25)”, mediante procedimiento Negociado sin publicidad con tercero predeterminado por razones de exclusividad y tramitación Ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se registrará por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

TERCERO.- Autorizar un gasto por importe máximo de 17.182,00 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo; resultando:

- Importe neto: 14.200,00 €
- IVA: 2.982,00 €
- Importe total: 17.182,00 €

21º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA PRESTACIÓN DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD QUE COMPLEMENTEN LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO. ASÍ COMO PARA LA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROTOCOLO DE ACOSO, FORMACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA PRL Y MEDICIÓN DE GAS RADÓN” (SERVICIOS 1/25).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	21304 - Personal y Régimen Interior
Objeto del contrato	LICITACIÓN Servicio de Prevención Ajeno (SPA) SERVICIOS 1/25
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado criterios Matemáticos y Juicio Valor
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21304221122718
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	113.596,05 €
Valor estimado	99.892,24 €
Duración	2 años
Prórroga	NO

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18/02/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 24/02/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 11/03/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Tres (3).

ACTA APERTURA SOBRES A: Junta de Contratación de 12/03/2025.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 20 DE MARZO DE 2025.** Acto privado electrónico de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, de apertura del Sobre B (proposición económica/criterios matemáticos/automáticos); de clasificación; de propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, correspondiente a la suscrita por “**PREVENCIÓN Y SANIDAD INDUSTRIAL, S.L. (B02318574)**”, en la cantidad total de **103.806,05 € para los 2 años de duración del contrato; y de requerimiento al primer clasificado, PREVENCIÓN Y SANIDAD INDUSTRIAL, S.L. (B02318574), a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 159.4.f) de la LCSP.**
- Propuesta de gasto en Fase “D” formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario por la referida Junta de Contratación: “**PREVENCIÓN Y SANIDAD INDUSTRIAL, S.L. (B02318574)**”, en la cantidad total de 103.806,05 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.352/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Adjudicar los servicios objeto del presente contrato a favor de la mejor oferta, correspondiente a la suscrita por PREVENCIÓN Y SANIDAD INDUSTRIAL, S.L. (B02318574), en los siguientes términos:**

- **Adjudicatario/a:** PREVENCIÓN Y SANIDAD INDUSTRIAL, S.L. (B02318574)
- **Precio de adjudicación para los 2 años de duración del contrato:** 103.806,05€
- **Importe de adjudicación para los 2 años de duración del contrato:**
 - 1) **Prestaciones que tributan I.V.A./ 2 años de duración del contrato:**
 - Importe neto: 58.730,62€
 - IVA (21%): 12.333,43€
 - Total: 71.064,05€
 - 2) **Prestaciones que no tributan I.V.A./2 años de duración del contrato:**
 - Importe neto: 32.742,00 €
 - Total: 32.742,00€
 - 3) **TOTAL OFERTA ECONÓMICA POR 2 AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO:**
 - Importe neto: 91.472,62€
 - IVA (21%): 12.333,43€
 - Total: 103.806,05€
- **Duración del contrato:** Veinticuatro (24) meses contados desde la formalización del mismo.
- **Prórroga:** No.
- **Lugar de ejecución:** Todos los centros de trabajo pertenecientes al Ayuntamiento de Toledo.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - Nº equipos de medición de gas radón (6 meses adicionales): 4 equipos
 - Realización de prueba diagnóstica de sensibilización a himenópteros, al veneno de abejas y avispa: 300 pruebas.
 - Determinación de colinesterasa eritrocitaria y plasmática al personal expuesto a plaguicidas.

22º.- CONTINUIDAD DEL CONTRATO RELATIVO A “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL, CONTABLE, DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA, FACTURAS Y SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO” (SERVICIOS 07/21).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL, CONTABLE, DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA, FACTURAS Y SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SERVICIOS 07/21)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	23/06/2021
Plazo de duración prevista	24 meses
Contratista	B41632332 AYTOS CPD S.L.
Aplicación presupuestaria	21302-9206-21601
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	125.870,48 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	125.870,48 €
Importe de la prórroga (IVA incluido)	22.384,04 €
Duración de la prórroga propuesta	6
Nº de la Prórroga	3 - Prórroga forzosa según lo dispuesto en el art.29.4 de la LCSP.
Periodo comprendido	Entre 23/06/2025 hasta 22/12/2025

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado.
3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
4. Conformidad del contratista.
5. Propuesta de gasto en fase AD.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 11 de abril de 2025.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª. 1.318/2025).

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 22.384,04 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la continuidad del contrato suscrito con B41632332 AYTOS CPD S.L., relativo a “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN PATRIMONIAL, CONTABLE, DE RECURSOS HUMANOS Y NÓMINA, FACTURAS Y SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO”, por un periodo de 6 meses comprendido entre 23/06/2025 hasta 22/12/2025.

23º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN CONTABLE Y PATRIMONIAL, Y DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN DOS LOTES (SERVICIOS 39/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN LOTE 1 - IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN CONTABLE Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (SERVICIOS 39/24)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302/9206/64100-21302/9206/22799-21302/9206/21601
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.642.000,00 €
Valor estimado	1.357.024,79 €
Duración	60 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de 1 de abril de 2025 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación del LOTE 1.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 10 DE ABRIL DE 2025.** Acto privado electrónico de examen de la documentación general presentada en la fase de clasificación y de propuesta de adjudicación del Lote 1 del presente procedimiento -**IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN CONTABLE Y PATRIMONIAL**-, a favor de la oferta presentada por SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. (B41805557), por importe total de 1.080.460,01€
- Propuesta de gasto en Fase “D” formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario del Lote 1 por la referida Junta de Contratación: SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. (B41805557), por importe total de 1.080.460,01€
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.351/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a Ejecución de los trabajos consistentes en **“IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN CONTABLE Y PATRIMONIAL, Y DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN DOS LOTES”**:
- **Lote 1: “IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN CONTABLE Y PATRIMONIAL”**, a favor de la oferta presentada por **SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. (B41805557)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y de conformidad con la puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento, en las siguientes condiciones:
 - **Adjudicatario/a**: SPAI INNOVA ASTÍGITAS S.L. (B41805557)
 - **Precio de adjudicación**: 1.080.460,01€
 - **Importe de adjudicación**:
 - Importe neto: 892.942,15 €
 - IVA (21%): 187.517,85€
 - Total: 1.080.460,01€
 - **Duración del contrato**: Sesenta (60) meses, contados desde la formalización del mismo. La ejecución del contrato se ajustará a las fases previstas en la cláusula 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Prórroga:** No.
- **Revisión de precios:** No.
- **Modificación prevista:** No.
- **Plazo de garantía:** CINCO (5) AÑOS.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - Certificado ENS Alto.
 - Entorno HTML5.
 - Certificado de integración con gestor de expedientes.
 - Certificado de integración con gestor de tributos y tesorería.
 - Consulta de históricos integrada.
 - Equipo de trabajo dedicado.
 - Bolsa de horas de consultoría: 40 horas.
- Como quiera que el presente contrato requiere tratamiento de datos personales, se significa a la Unidad Gestora del expediente que el adjudicatario deberá cumplimentar el documento que figura incorporado al PCAP como Anexo V previamente al inicio de la ejecución del mismo.

24º.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2 DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN CONTABLE Y PATRIMONIAL, Y DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN DOS LOTES (SERVICIOS 39/24).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN LOTE 2 PROCEDIMIENTO SERVICIOS 39/24: GESTIÓN DE NÓMINAS Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	21302/9206/64100-21302/9206/22799-21302/9206/21601
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	1.642.000,00 €

Valor estimado	1.357.024,79 €
Duración	60 meses
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 24 de marzo de 2025 sobre clasificación de ofertas y requerimiento de documentación del Lote 2.
- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 10 DE ABRIL DE 2025.** Acto privado electrónico de examen de la documentación general presentada en la fase de clasificación y de propuesta de adjudicación del Lote 2 del presente procedimiento -**IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y PERSONAL**-, a favor de la oferta presentada por **CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. (A43066299)**, por importe total de 325.280,00 €.
- Propuesta de gasto en Fase “D” formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario del Lote 2 por la referida Junta de Contratación: **CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. (A43066299)**, por importe total de 325.280,00 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.418/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato relativo a **“EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN CONTABLE Y PATRIMONIAL, Y DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, DISTRIBUIDO EN DOS LOTES”**:

Lote 2: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y PERSONAL, a favor de la oferta presentada por **CARLOS CASTILLA INGENIEROS, SA(A43066299)**, dado que cumple las cláusulas del pliego y de conformidad con la puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a:** CARLOS CASTILLA INGENIEROS, S.A. (A43066299).
- **Precio de adjudicación:** 325.280,00 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 268.826,45 €
 - IVA (21%): 56.453,55 €
 - Total: 325.280,00 €
- **Duración del contrato:** Sesenta (60) meses, contados desde la formalización del mismo. La ejecución del contrato se ajustará a las fases previstas en la cláusula 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Prórroga:** No.
- **Revisión de precios:** No.
- **Modificación prevista:** No.
- **Plazo de garantía:** CINCO (5) AÑOS.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador, que contempla lo siguiente:
 - Certificado ENS Alto.
 - Portales web en dominio del Ayuntamiento.
 - Gestión de competencias y valoración del puesto de trabajo.
 - Certificado de integración con aplicaciones.
 - Bolsa de horas de consultoría: 60 horas.
- Como quiera que el presente contrato requiere tratamiento de datos personales, se significa a la Unidad Gestora del expediente que el adjudicatario deberá cumplimentar el documento que figura incorporado al PCAP como Anexo V previamente al inicio de la ejecución del mismo.

25º.- INSTANCIAS VARIAS.-

D. José Luis Calvo San Juan, presidente de la Federación de Asociaciones Vecinales “El Ciudadano”, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de la XX edición del Día Vecinal, a desarrollar durante los días 26 y 27 de abril de 2025 en el Parque de Safont con diferentes actos recogidos en el programa que obra en el expediente.

Igualmente solicita **colaboración municipal** concretada en los siguientes extremos:

- Autorización para celebrar todos los actos y la utilización del espacio del parque de Safont, en la zona más cercana al punto de luz situado en las proximidades de la noria.
- Conexión de luz y cuadro eléctrico para escenario y barras.
- Toma de agua.

- Escenario de 8 x 6 metros.
- Instalación de evacuatorios portátiles, incluyendo uno de minusválidos.
- 20 contenedores de basura.
- Autorización de instalación de pancartas en algunos puntos de los alrededores
- 30 vallas metálicas para marcar recintos y organizar espacios.
- Colaboración de la Concejalía de Medio Ambiente para la difusión a los asistentes durante ese día, de unas buenas prácticas medioambientales y divulgación de conocimientos científicos.
- Limpieza y adecentamiento de la zona donde se celebrarán las actividades.
- Presencia en algunos momentos de la Policía Municipal para seguridad y vigilancia del tráfico rodado por la zona.
- Autorización para la instalación de barra de bar ese día en Safont.
- Paella vecinal para 1.100 personas.
- Montaje de castillos hinchables.
- Acompañamiento de Protección Civil con ambulancia.

De conformidad con la propuesta que formula la Coordinadora del Área de Festejos a la vista de los informes emitidos a su vez por los Servicios Municipales de Policía Local y Medio Ambiente, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- 1. Autorizar la realización de la XX edición del Día Vecinal en el Parque de Safont, los días 26 y 27 de abril de 2025.**
- 2. Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.**
- 3. Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se le dará traslado de dichos informes.**
- 4. El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el justificante de pago del recibo de la póliza.**

5. En el caso de instalación de barra de bar, se presentará igualmente seguro de responsabilidad civil en vigor y los requisitos sanitarios exigidos para los puestos de comida.
6. En cuanto a las atracciones infantiles, deberá presentarse en el Ayuntamiento, previamente a su instalación, seguro de responsabilidad civil, inspección técnica anual y certificado final de montaje expedido por Técnico responsable.
7. Del presente acuerdo se dará traslado a los Servicios de Policía Local y Medio Ambiente para el ejercicio de las funciones de verificación y control que les son propias.

26º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

27º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

27º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

27º Bis.1) AUTORIZACIÓN DEL “FESTIVAL BEAT TOLEDO 2025”.-

ANTECEDENTES:

La mercantil Toledo Sound Beat SL. solicita autorización para la celebración de la III Edición del Festival Beat Toledo, a desarrollar del 9 al 10 de mayo de 2025, en terrenos del Recinto Ferial de La Peraleda. En relación con la ejecución del Festival, solicitan ampliación de horario hasta las 03,30 horas del día 10 y 11 de mayo de 2025.

En el expediente consta la documentación siguiente:

- Plan de Seguridad y Autoprotección redactado por el colegiado nº 1077 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, D. Luis Sánchez-Contador Vaquero.

- Estudio de Impacto Acústico en el entorno del espacio donde se celebrará el Festival, redactado por el estudio DBBÁSICO SERVICIOS DE ACÚSTICA, S.L.
- Carta de pago: Ingreso a favor del Ayuntamiento del importe de la ocupación del terreno de La Peraleda, en la cantidad de 11.000€

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Competencia Municipal: El Ayuntamiento de Toledo actúa en base a competencias propias y tiene potestad suficiente en la materia objeto del presente programa de actividades (art. 25.2 de la Ley 7/1985, LRBRL).
- Informes: Al tratarse de eventos multitudinarios y a propósito de aforos, medidas de seguridad, ruidos, etc., se han incorporado al expediente los informes de Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, que determinan las medidas concretas que se han de adoptar para la celebración del evento.

Existe informe jurídico en el que se manifiesta que no existe inconveniente legal en la tramitación del expediente propuesto, con una serie de observaciones relacionadas con las expuestas por la Policía Local y por el Servicio de Medio Ambiente.

- No figura la fiscalización de la Intervención General, al no conllevar gasto alguno para el Ayuntamiento.
- La cesión del espacio para la celebración de este evento conlleva el abono de tasa cuyo ingreso a favor del Ayuntamiento consta en el expediente.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado del Área de Festejos en base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Autorizar a Toledo Beat Sound S.L. la realización de la III Edición del Festival Beat Toledo, en terrenos del Recinto Ferial de “La Peraleda”, los días 9 y 10 de mayo de 2025. La autorización queda condicionada al cumplimiento de las medidas de seguridad y medioambientales recogidas en los informes emitidos por dichas Unidades, de los cuales se dará cuenta a la Entidad solicitante.

2. Deberán presentar a la Concejalía de Festejos copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 1.500.000,00 de euros, que cubra los posibles daños causados a asistentes, empleados y a terceros. Junto con la póliza se aportará el recibo de pago de la misma. Dispondrán de hojas de reclamaciones suficientes (modelos originales facilitados por la Delegación de Sanidad) a efectos de posibles reclamaciones de usuarios asistentes al Festival.
3. Con anterioridad a la celebración del Festival, deberán depositar una fianza por importe de 1.500,00 euros, para garantizar que los terrenos ocupados queden limpios y sin restos de materiales utilizados para la ejecución del Festival.
4. Tomar conocimiento de la solicitud de ampliación de horario hasta las 03,30 horas de los días 10 y 11 de mayo, y remitir al órgano competente para su tramitación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, según el procedimiento establecido en los artículos 7 a 10 de la Orden de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

**27º Bis.2) APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y DEL PRESUPUESTO DE
ACTIVIDADES DE LA "ESCUELA TOLEDANA DE IGUALDAD", A
DESARROLLAR DURANTE LOS MESES DE ABRIL A JUNIO DE 2025.-**

Datos del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Programa "Escuela Toledana de Igualdad" Abril-Junio 25
Aplicación presupuestaria	41102 2319 26 002 Código Proyecto 2025 3 41102 3 1
Importe	13.232,00
Antecedentes/Observaciones	La Junta Local de Gobierno con fecha 15 de noviembre de 2017 aprobó el II Plan de Igualdad de entre mujeres y hombres en la ciudad de Toledo, entre sus objetivos está "Favorecer la implantación en la sociedad toledana de valores igualitarios, potenciando el cambio de los roles de género por medio del empoderamiento de las mujeres

	y el fomento de la corresponsabilidad social y en los cuidados”, previéndose expresamente el “Diseño e implementación progresiva de una Escuela para la igualdad y el empoderamiento de las mujeres toledanas” (Medida 70 del Plan).
Fase del gasto	A - Autorización del gasto

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto en fase A.
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 16 de abril de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 1.380/2025)

Vistos los antecedentes y documentación del expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. Aprobar el programa de actividades de la Escuela Toledana de Igualdad para el período comprendido de abril a junio de 2025.
2. Aprobar el expediente de gasto por un importe total de **13.232,00 €** (TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS) a cargo a la partida presupuestaria nº 41102 2319 26002 y según el siguiente desglose:

Concepto	Cuantía
Visitas (Museos, Obra de teatro. Naturaleza)	7.200,00 €
Talleres, gymkhana	3.090,00 €
Diseño/Cartelería	1.442,00 €
Imprevistos	1.500,00 €
Total	13.232,00 €

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

27º Bis.3) TOMA DE CONOCIMIENTO DEL REINICIO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE LA RIBERA EN EL CASCO HISTÓRICO, CONTINUIDAD ENTRE EL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA-DIAMANTISTA-DAICÁN, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO CON FONDOS NEXT GENERATION EU (OBRAS 8/24).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato de obras	PRTR_NEXT_GENERATIONEU - OBRAS RIBERA EN EL CASCO HISTÓRICO. CONTINUIDAD ENTRE EL PUENTE NUEVO DE ALCÁNTARA-DIAMANTISTA Y DAICÁN. OBRAS 8/24
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	31101 1711 60900 2023 2 21204 2
Precio de adjudicación(IVA incluido)	481.850,00 €
Otras condiciones de adjudicación	- Ampliación plazo de garantía: CUATRO (4) AÑOS sobre el mínimo de 1 año previsto en el Pliego. Total plazo de garantía: CINCO (5) AÑOS. - Aseguramiento de la calidad: 3 % del porcentaje del P.E.M.”
Duración	6 MESES
Fecha formalización del contrato (firma del contratista)	06/11/2024
Fecha firma del Acta de comprobación del Replanteo	22/11/2024

Por los Servicios Técnicos competentes, se ha dado cuenta al Concejal Delegado de Planeamiento Urbanístico del **reinicio de las obras comprendidas en el Proyecto Técnico de la Ribera en el Casco Histórico, continuidad entre el Puente Nuevo de Alcántara-Diamantista-Daicán, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con Fondos “NEXT GENERATION EU”**. En vista de lo cual, por parte de dicha Concejalía se eleva a conocimiento de este Órgano de Contratación.

El Acta ha sido suscrita por los técnicos intervinientes en la ejecución de las obras, así como por el representante de la empresa adjudicataria. En dicho Acta se hace constar la **paralización** de las obras con fecha 12 de marzo de 2025 por causas de fuerza mayor y el **reinicio** a partir del 23 de abril de la ejecución de las mismas.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada del reinicio de las obras de que se deja hecha referencia.

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Velázquez Romo.
(firmado digitalmente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)